

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4501/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Sancionador de Seguridad Ciudadana

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegada de Sanidad y Distrito Norte de esta entidad dicto la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En base al Acta de Denuncia de los Agentes de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, registrada con el número 12/26 de fecha 19/01/2026 siendo Denunciante-Notificador los Agentes con J-138; R-289; R296, y el denunciado D. ***** MAYOR, mayor de edad, con ****8067*, con nacionalidad colombiana, fecha de nacimiento 18/09/1977 y con domicilio en CALLE ***** * *** AS ROZAS DE MADRID, MADRID, en el que se pone de manifiesto la existencia de los siguientes

HECHOS:

Fecha: 19/01/2026

Hora: 19:33 horas

Lugar: CALLE REAL, Las Rozas de Madrid

Hecho denunciado: Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.

Observaciones: “Cerveza marca Ramblers clásica de 33 cl con un 4,8%/vol, se encontraba junto a las cervezas y reconoce que en la bolsa hay cervezas iguales. Se adjunta fotografía, son suyas.”

CONSIDERANDO: Que los referidos hechos pudieran ser constitutivos de una **infracción administrativa de carácter leve** tipificada en el artículo 55.2 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, **para la que se estipula una sanción**, prevista en el artículo 52.5 b) en relación con el artículo 59.1 de la misma, **de multa de 600 € hasta 60.100 €**, siendo competente para su interposición la Sra. Concejal-Delegada de Sanidad y Distrito Norte de



este Ayuntamiento, por Decreto de Alcaldía nº 4/2024 de fecha de 8 de enero de 2024, número de Registro 2468.

CONSIDERANDO: Que para la tramitación del expediente se seguirá el procedimiento establecido al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido por el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO: Que en virtud Decreto de Alcaldía nº 4/2024 de fecha de 8 de enero de 2024, se ha delegado en la Concejala-Delegada de Sanidad y Distrito Norte, entre otras atribuciones, "iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y Ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento".

Vista la propuesta de resolución PR/2026/609 de 4 de febrero de 2026.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor de la Concejala-Delegada de Sanidad y Distrito Norte según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Acordar el inicio del procedimiento sancionador **N.º 4501-2026-CAVP**, identificando a **D. ***** mayor de edad, con ***8067****, con nacionalidad colombiana, fecha de nacimiento 18/09/1977 y con domicilio CALLE ***** * *** LAS ROZAS DE MADRID, MADRID, como la persona presuntamente responsable de los hechos.

SEGUNDO.- Los hechos que motivan la incoación del presente procedimiento de naturaleza sancionadora, según el Acta de Denuncia 12/26 levantada por los funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con identificaciones J-138; R-289; R296, consisten en que el pasado día 19/01/2026, a las 19:33 horas, en CALLE REAL de esta localidad, el denunciado se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública, en concreto Cerveza marca Ramblers clásica de 33 cl con un 4,8%/vol

RESOLUCION
Número: 2026-0734 Fecha: 04/02/2026

Cód. Validación: *****
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Estos hechos podrían suponer la comisión de una **infracción administrativa de carácter leve tipificada el artículo 55.2 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos**, consistente en: “el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública”.

La infracción administrativa de carácter leve **podrá ser sancionada con multa de 600 a 60.100 euros**, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.5 en relación con el artículo 59.1 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

TERCERO. - El presente procedimiento de naturaleza sancionadora se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid en todo lo que no se oponga a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicándose en todo lo no dispuesto esta última norma.

CUARTO. – Nombrar como funcionario Instructor del presente procedimiento sancionador a Don ***** ***** ***** ***** Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Este funcionario podrá ser recusado, a instancia del presunto responsable, si incurriere en alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El escrito promoviendo la recusación, deberá ser motivado, indicando la causa o causas en que se funda, y se dirigirá la Concejal-Delegada de Sanidad y Distrito Norte de Las Rozas de Madrid, quien resolverá lo que resulte pertinente.

QUINTO. - El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es la Concejal-Delegada de Sanidad y Distrito Norte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4/2024 de fecha de 8 de enero de 2024.

SEXTO. – El presente procedimiento de naturaleza sancionadora deberá ser resuelto por el órgano competente y notificado al interesado en el plazo de seis meses a partir del momento en que se acordó su iniciación (artículo 14.6 del Decreto 245/2000 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid).

RESOLUCION
Número: 2026-0734 Fecha: 04/02/2026

Cód. Validación: *****
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

La falta de notificación de la resolución al interesado en dicho plazo determinará la caducidad del procedimiento, salvo que la demora se deba a causas imputables a los interesados o a la tramitación por los mismos hechos de un proceso judicial penal.

SÉPTIMO. - Comunicar al funcionario Instructor de este procedimiento el presente acuerdo de iniciación, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, entendiéndose con él los actos de trámite que resulten pertinentes desde este momento y hasta la formulación por su parte de la correspondiente propuesta de resolución.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo de inicio de procedimiento de naturaleza sancionadora al presunto infractor **D. *******, concediéndole un **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, así como para proponer las pruebas que considere convenientes en virtud de lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones deberán presentarse por Registro, ya sea de forma presencial o a través de la sede electrónica <https://sede.lasrozas.es>. También se podrán presentar por cualquiera de los medios permitidos por el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A fin de garantizar la seguridad jurídica, no serán admitidas aquellas alegaciones enviadas por correo electrónico.

Imposición de reducciones sobre el importe de la multa (artículo 85 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

1. Si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción mínima posible, esto es, 600 euros, a la que se le podrá aplicar una **reducción de un 20%**. Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de **480 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

2. Si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, y además ingresa voluntariamente en la cuenta corriente que se indica en el siguiente apartado, en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, el importe de la sanción correspondiente, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción mínima posible, esto es 600 euros, a la que se le aplicará una **reducción del 40%**. Por consiguiente, el importe a

